



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00155-00
DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO SUESCUN ARANGO
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- Aclarar las fechas relacionadas en los hechos 11 y 13 toda vez que se tornan contradictorias.
- Cuantificar todas y cada una de las pretensiones.
- De conformidad con la adecuación que se haga según el literal b) se fijará claramente la cuantía.
- Deberá acreditarse el envío de la demanda con sus anexos a la parte demandada a la dirección que se informa para tales fines, ello en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, Artículo 6°, y teniendo en cuenta que la parte activa no solicita la práctica de medida cautelar.
- De conformidad con el art. 212 del C.G.P., indicará cuáles hechos de la demanda pretende demostrar con cada uno de los testigos citados

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

TERCERO: SUBSANAR los requisitos de la demanda en un escrito integral y la misma debe ser remitida a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 23 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y
estados electrónicos N° 189 de la fecha,
fijado en la Secretaría del Despacho a las
8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria